

El Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 108, ubicado en Comitán de Domínguez con Clave de Centro de Trabajo 07DCT0305T, certifica que

Jacqueline Dominguez Arellano

con Clave Única de Registro de Población DOAJ010325MCSMRCA3 y número de control 16307051080159, acreditó el plan de estudios del bachillerato tecnológico con la carrera Técnica en Contabilidad, clave 333400001-13, en el periodo del 22 de agosto de 2016 al 08 de julio de 2019, con 360 créditos, de un total de 360.

Promedio de Aprovechamiento:

8.1

Ocho punto uno

Módulos acreditados de formación profesional básica y extendida:

	Calif.	Total de Hrs.
I. Registra operaciones contables de empresas comerciales y de servicios.	9.0	340
II. Opera los procesos contables dentro de un sistema electrónico.	9.0	340
III. Registra operaciones contables de una entidad fabril.	8.0	340
IV. Determina las contribuciones fiscales de personas físicas y morales.	8.0	240
V. Asiste en actividades de auditoría de una entidad.	9.0	240



Autoridad educativa: Rafael Sanchez Andrade - Director General.

No. certificado autoridad educativa: 00001000000404558822

Sello digital autoridad educativa:

DJI8Em8oKI2yP2ivPhi9PptR5aqI6laG9BVHAGLEMGoaJIT14Q6jR0O8VLnTMVD2PMTIVqof
 c/QukVQ8xmC5nNca/|+x5U7SUt9vAvPlicVw466Mkk0/KGDtgmNFayJ7GJvo3YJpfIO2u8B
 R85w4eFeTJbv2se+o9sczBwK0XbTI2qtRER4qZdV/jgP7ntpRSj7aINChEM0kVcRcuKkLNj
 Xsm5fXU9InfeS71Q4z8/zedgPTJwnPvOVIVBOVMUGYb8+rw3orOGyfgTx2j0eNwAv6mqCIYM
 mQuSCEz2QapAmTXSvxaGnQ==

Fecha y hora de timbrado: 13/07/2019 20:46:34

Sello digital SEP:

D7Q5P38sNg/fmwPLTBuYdvRAIBsK/n9YBFFvJZV9iRdRIPoin14VfPaodgsUi/IrGlrJpWiv
 BhecPaMKqjTfU46e8pwzYVsaM4FMegANbqpK6sUS3go2ZmK9XjmvU6hAVin2rOZclmJc0Ki
 eJ57j0iE+HY2HeFTtYejjL2AfpBX+VvnrC5hqEqHaAy8WqIUWCiG6a8IKYJ1kg5bkwgb0juN
 H/OHKOnQDc6wCd2s/+F8IkVOT9C+cnZVU6izqaPu6zbr+oQloqd0INpNfSex39NNzgGSW2c
 ioTCUtlOX323EpTohdsg+A==

El presente Certificado de Terminación de Estudios ha sido firmado mediante el uso de la firma avanzada, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, fracciones IV, V, XIII y XIV, 3, fracciones I y II, 7, 8, 9, 13, 14, 16 y 25 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; 7 y 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.